

PRÓLOGO

A lo largo de la historia de la humanidad, han sido la ignorancia, la ambición, los prejuicios y estigmas discriminatorios en la sociedad, las causantes de la atomización de los grupos humanos convirtiendo las diferencias en motivos de discriminación y exclusión social.

Hablar o utilizar el término diversidad implica la aceptación previa o inconsciente de fronteras humanas y sociales invisibles que separan a grupos de personas. La aceptación de la diversidad comienza al dar valor a las diferencias separativas, y eso choca con el significado de la verdadera igualdad: lo que realmente debería ser válido es la existencia del ser humano, no cualquiera de sus tipologías.

Reconocer esta lamentable historia de errores, a penas a partir de la segunda guerra mundial, fue un gran paso que ha conducido a la derogación de leyes de odio, de discriminación de todo tipo y a legislar a favor de la protección de los derechos de los grupos marginados socialmente. No obstante, con esta buena intención se siguieron cometiendo errores conceptuales pues, aunque existen convenciones y derechos de los grupos minoritarios; en distintas ocasiones y escenarios siguen siendo soslayados, no observados, obviando la igualdad de derechos de todos los ciudadanos.

Lo pertinente es regular la equidad, garantizar las oportunidades para que cualquier persona discriminada o con discapacidad pueda hacer pleno uso de sus derechos como persona. La equidad es un valor inherente a la vida; por tanto, a todos nos iguala la condición primogénita de ser humanos, con los mismos derechos en una sociedad global donde todos vivamos juntos en el marco de la ética y el respeto, sin ningún tipo de discriminación. En tal escenario, la diversidad cobra valor y prepara a las sociedades para responder a éstas desde su origen, sin necesidad de incluir, ya que la base es la otredad.

Toda discriminación es repudiable, sin embargo, cuando se trata de la discapacidad, cobra una dimensión mucho más sensible. Desde los años 90s a nivel mundial, se han acelerado las leyes de inclusión a las personas con discapacidades, en 2008 se articuló la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que define a las personas con discapacidad como aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden ver obstaculizado su pleno y efectivo ejercicio de los derechos en igualdad de condiciones con las demás. El documento mundial más reciente: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible establece que la discapacidad no puede ser un motivo ni criterio para privar a las

personas del ejercicio de sus derechos humanos. Pero no basta con declaraciones y leyes perfectamente diseñadas, es necesario garantizar su aplicación.

Mientras se busca ese escenario ideal de equidad y con el propósito de enmendar todos los históricos errores responsables de la situación de discriminación actual, sean bienvenidas todas las leyes que promueven y todas las experiencias que valoran el espacio social que todos merecemos. Esta edición **INCLUSIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD. UNA APROXIMACIÓN DESDE LA INTERSECCIONALIDAD** que recopila 10 productos académicos aplicados en contextos latinoamericanos, muestra la responsabilidad y compromiso que desde la academia e instituciones educativas se asumen para comprender la discapacidad como un concepto dinámico que puede derivar – o no- en discriminación a la base de la interacción de distintas categorías sociales, y así, proponer entornos más equitativos.

FRANCISCO A. UGEL GARRIDO, EdD.

Vicerrector de Investigación y Posgrado

Universidad Tecnológica Oteima

David, Panamá